

ESTATUTOS
del
Club Social
"16 de Julio"

LA PAZ - BOLIVIA

- 1960 -

01314

ESTATUTOS
DEL
Club Social
"16 de Julio"

Conteniendo las últimas reformas
aprobadas y ratificadas por las
Asambleas

LA PAZ - BOLIVIA

- 1960 -

ACTA DE APROBACION DE LOS ESTATUTOS

El Directorio del Club "Bancario", CERTIFICA:

Que en la ASAMBLEA GENERAL, que ha tenido lugar el día 21 de Junio de 1940, han sido aprobados los Estatutos vigentes del "Club BANCARIO".

La Paz, 6 de Julio de 1940.

(Fdo.) I. Aramayo S.,
Presidente

(Fdo.) J. Liévana F.,
Secretario General

(Fdo.) H. Hurtado de M.,
Secretario de Actas

————— :: —————

SOLICITUD AL MINISTERIO DE GOBIERNO

Señor Ministro de Gobierno.

Solicita la aprobación de los estatutos que acompaña. Otrosí:

Domicilio:

Isidoro Aramayo, en las gestiones seguidas en calidad de Presidente del Club BANCARIO de ésta ciudad sobre aprobación de sus estatutos, ante su autoridad con la debida consideración, expongo: Acompaño en doble ejemplar los estatutos de la institución que presido con arreglo a los requisitos establecidos por el D. S. de 28 de Enero de 1922 y D. S. de 22 de Noviembre de 1933, habiéndose legalizado su trámite por el Señor Prefecto del Departamento. En esta virtud y de acuerdo con las disposiciones citadas, ruego a su autoridad se digne aprobar dichos estatutos en los siete capítulos y cuarenta y cinco artículos que contiene y reconocer al mismo tiempo su personería jurídica.

Será justicia.

Otrosí: domicilio, Comercio 470, Bufete del Abogado.

La Paz, 26 de Julio de 1940.

(Fdo.) Pablo Guillén

(Fdo.) Dr. I. Aramayo S.,
Presidente

(Fdo.) J. Liévana F.,
Secretario General

DICTAMEN FISCAL

Señor Ministro de Gobierno

Dictamina:

El "CLUB BANCARIO" mediante su Presidente Isidoro Aramayo, solicita aprobación de Estatutos y reconocimiento de personería jurídica.

Al efecto, acompaña en doble ejemplar los mencionados Estatutos, así como actas de fundación y elección del Directorio, documentos todos ellos legalizados por la primera autoridad política del Departamento.

En esta virtud no encontrándose dichos Estatutos en sus VII Capítulos y Cuarenta y cinco Artículos en oposición con las leyes que rigen en el país, su autoridad se dignará señor Ministro, aprobarlos reconociendo al mismo tiempo la personería jurídica impetrada, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo de 22 de Noviembre de 1933.

La Paz, Agosto 8 de 1940.

(Fdo.) A. Trigo, Fiscal de Gobierno

Es copia fiel del original que aparece en el Libro Copiador de esta Fiscalía de Gobierno.

(Fdo.) I. Eguino

Sello República de Bolivia
Fiscalia de Gobierno

APROBACION SUPREMA

La Paz, 9 de Agosto de 1940.

VISTOS: la solicitud presentada por el Sr. Isidoro Aramayo, Presidente del CLUB BANCARIO de La Paz, pidiendo aprobación de Estatutos y reconocimiento de la personería jurídica de dicha entidad:

CONSIDERANDO: que han sido llenadas las formalidades establecidas por el Decreto Supremo de 22 de Noviembre de 1933 y que los mencionados estatutos no se encuentran en oposición a las leyes y buenas costumbres del país; por tanto, de acuerdo con el dictámen del señor Fiscal de Gobierno.

SE RESUELVE: Reconócese la personería jurídica del CLUB BANCARIO de La Paz y apruébase los 45 artículos de que constan sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y protocolíse.

(Fdo.) Gral. E. Peñaranda

(Fdo.) Gral. J. de la Vega

(Fdo.) H. Salmón T., Oficial Mayor

Timbre de 0.50 Cts. y sello.— Ministerio de Gobierno — Bolivia.

SOLICITUD AL MINISTERIO DE GOBIERNO

Señor Ministro de Gobierno.

Solicita la aprobación de las reformas de los Estatutos que indica:

Pablo Guillén, Presidente del CLUB BANCARIO de esta ciudad, en las gestiones seguidas para la aprobación de algunas reformas de sus Estatutos, ante su autoridad con la debida consideración, expongo:

La Prefectura del Departamento ha dado su autorización a la solicitud de reformas expuestas y cumplido éste requisito justamente con los señalados por los Decretos Supremos de 8 de Enero de 1922 y 22 de Noviembre de 1933, pido a su justificación se digne aprobar dichas reformas, por no ser contrarias a las Leyes de la República.

Justicia.

La Paz, 22 de Agosto de 1944.

(Fdo.) P. Guillén
Presidente

**APROBACION SUPREMA DE REFORMAS DE LOS
ESTATUTOS DEL CLUB**

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INMIGRACION.— N° 9174.— La Paz, 11 de Septiembre de 1944. VISTOS: la solicitud presentada por Pablo Guillén, en calidad de Presidente del Club BANCARIO, de esta ciudad, pidiendo aprobación de las reformas y adiciones introducidas en los Estatutos del mencionado Club, acordadas en Asamblea General de 1943 y ratificadas en igual Asamblea de 12 de Abril del presente año; el dictamen del señor Fiscal de Gobierno y demás antecedentes que de ver convino;— CONSIDERANDO: Que el presentante ha cumplido con los requisitos exigidos por el artículo 7° del Decreto Supremo de 22 de noviembre de 1933; que las reformas y adiciones propuestas no contravienen prescripciones de la Constitución Política del Estado ni de las Leyes secundarias;— Por tanto, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno; SE RESUELVE: 1° Apruébanse las reformas introducidas en los artículos 2o., 4o., 5o., 6o., 8o., 9o., 13o., 15o., 16o., 21o., 24o., 26o., 40o., 42o., 43., y 44o., como asimismo la adición de dos artículos nuevos en los Estatutos del Club BANCARIO de esta ciudad, reformas y adiciones acordadas y ratificadas en Asambleas Generales de 1943 y 12 de Abril del presente año.— 2°— los Estatutos originales del mencionado Club aprobados por Resolución Suprema de 9 de agosto de 1940, de acuerdo a las reformas y adicionales aprobadas, constarán de CUARENTA y SIETE ARTICULOS.— Regístrese, comuníquese y archívese.— Fdo. My. Villarroel.— Fdo. My. Quinteros.— Es conforme: C. Morales Guillén, Oficial Mayor de Gobierno.— Es copia fiel del original al que en su caso me remito, franqueándose la presente a petición de parte in-

teresada, en la ciudad de La Paz, a los veintitres días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro años.

Timbre de Bs. 1.— Firma (ilegible).

MESA DIRECTIVA

Presidente:	Sr. Arturo Vidangos Sanjinés
Vice-Presidente	Sr. Raúl Camargo S.
Fiscal General:	Dr. Pablo Guillén
Secretario General:	Dr. Vicente Aparicio S.
Secretario de Actas:	Sr. Eliseo Pabón M.
Tesorero:	Licenciado Sr. Jorge Alcázar E.
Bibliotecario:	Sr. Jorge Mario Tapia
Vocal de Régim. Int.	Sr. Jorge Lanza H.
Vocal de Obras:	Sr. Julio Benavides M.
Vocal de Cultura:	Dr. Juan J. Garnica G.

VOCALES SUPLENTES

Sr. Jorge Ascarrunz F.
Sr. Guillermo Escobarí
Sr. Tomás Vidangos
Cnl. José Villanueva
Dr. Víctor Hugo Valdéz

DIRECTORIO DE LA SECCION FEMENINA 1959 — 1960.

Presidenta Sra. Violeta de Lizón
Vicepresidenta " Eva de Pereyra
Secretaria Sta. Mery Suárez
Tesorera Sra. Dora de Hinojosa
Stria. de Actas " Nancy de Etienne

VOCALES

Sras. Mercedes de Camargo — Grace de la Fuente
— Cristina de Evia — Blanca de Montes — Hyna de
Paravicini — Sta. Lía Céspedes

ACTA DE REVISION DE LOS ESTATUTOS

El Directorio del Club "Social 16 de Julio"

CERTIFICA:

Que revisada la redacción de los Estatutos a los fines de efectuar su nueva publicación, hacen constar que se encuentran de acuerdo con el texto fundamental y las adiciones reglamentarias contenidas en sus sesenta y tres artículos.

La Paz, 15 de Julio de 1.960.

(Fdo.) **A. Vidangos S.**

Presidente

(Fdo.) **P. Guillén**
Fiscal

(Fdo.) **V. Aparicio S.**
Secretario Gral.

**CAMBIO DEL NOMBRE DEL "CLUB BANCARIO" CON
"CLUB SOCIAL 16 DE JULIO"**

COPIA LEGALIZADA

De la parte pertinente del Acta N° 41 Correspondiente a la Asamblea General de Socios realizada el 11 de abril de 1949. Que fue presidida por el doctor Pablo Guillén y la concurrencia de los vocales del Directorio Srs. Gregorio Vincenti, Carlos Pérez V., Alfredo Díaz Romero, Carlos Bautista y Raúl Camargo, y el Cnl. René Camacho Lara y la asistencia de numerosos componentes socios de la Institución, instalándose la Asamblea a horas 21 y 41.

"El señor Presidente hizo constar que estando suficientemente discutido este asunto, (cambio de nombre de la Institución) se ha de proceder al voto para la aprobación del cambio de nombre o su rechazo.

"Efectuada la votación, fué aprobado por unanimidad el cambio del CLUB BANCARIO por otro.

"Seguidamente el señor Presidente dijo que se pasará a considerar el segundo punto, que contempla la designación del nombre que debe llevar en adelante la institución, hizo constar que existen en mesa las sugerencias de los nombres "Club Social 16 de Julio" y "Club Bolivia" por parte del Directorio.

"El señor Tomás A. Vidangos hace constar que presenta moción formal por que el voto para la designación del nombre, sea mediante una encuesta escrita entre los socios.

"El doctor Vincenti dijo: acaba de consagrarse por la Asamblea el cambio de nombre y pido que se pase a designar éste, en esta misma Asamblea, por que créa que un Club no debe estar ni 24 horas sin nombre.

"Previo un cuarto intermedio concedido por la Presidencia para acordar la nominación que debe llevar en adelante el Club. Se reinstaló la Asamblea y luego de haberse considerado diversos nombres propuestos, se procedió al voto nominal, habiendo obtenido la mayoría de más de los dos tercios el nombre de CLUB SOCIAL 16 DE JULIO.

"Con dicho resultado, el señor Presidente hizo constar que la voluntad de la Asamblea es soberana, e hizo la proclamación del nuevo nombre, quedando consagrada en forma definitiva la nominación aprobada por la Asamblea en homenaje a la gloriosa gesta revolucionaria del 16 de Julio de 1809, y en consecuencia reformado el artículo 1º de los Estatutos en los siguientes términos: "EL CLUB 16 DE JULIO, es una institución cultural, social y cooperativa, con domicilio en la ciudad de La Paz".

Es copia original de los folios Nos. 191 y 192 del respectivo Libro de Actas N° 10 del Club Bancario, gestión 1948 — 1949.

La Paz 15 de Julio de 1960.

(firmado) Arturo Vidanges S. Presidente

(firmado) Eliseo Pabón. Secretario de Actas

ESTATUTOS DEL CLUB SOCIAL "16 DE JULIO"

Capítulo Primero OBJETO Y DENOMINACION

Art. 1º.— El "CLUB SOCIAL 16 DE JULIO", es una institución cultural, social y cooperativa, con domicilio, en la ciudad de La Paz, ha adoptado ésta denominación, como homenaje a la primera revolución de la Independencia Americana, ocurrida en la ciudad de La Paz, el 16 de Julio de 1809.

Capítulo Segundo CATEGORIA DE SOCIOS

Art. 2º.— El Club se halla organizado y constituido por las siguientes categorías de socios:

a).— **ACTIVOS.**— Los admitidos en ésta calidad, de acuerdo con los requisitos exigidos por éstos Estatutos.

b).— **PASIVOS.**— Los que siendo mayores de cincuenta años, son admitidos como tales, hallándose exentos de los pagos de Acción y Cuota Mortuoria, están obligados al pago de cuota de ingreso y mensual solamente y sin derecho al beneficio de la cuota mortuoria.

Los socios pasivos, que permanezcan cómo tales en el Club, por el tiempo de cinco años, podrán pasar a la categoría de activos, pagando la cuota fijada a éstos, por los Estatutos, en cuyo caso, gozarán de los mismos beneficios que se acuerdan por los estatutos a los socios de ésta categoría.

c).— **JUBILADOS.**— Pertenecen a ésta clase de socios, los que hubieran pertenecido más de veinticinco años como socios activos de la institución.

d).— **TRANSEUNTES.**— Son aquellos que hallándo-

se transitoriamente en la ciudad, sean presentados por un socio activo. La calidad de socio transeunte durará por el término de 15 días.

e).— AUSENTES.— Son los socios activos y pasivos, que por algún motivo cambien de domicilio y lo hagan constar así, ante el Directorio, mediante carta.

f).— HONORARIOS.— Las personas que por sus condiciones morales e intelectuales, servicios prestados al país o al Club, son acreedores a ésta distinción y sean elegidos por dos tercios de votos del Directorio. Estos socios, no tienen obligaciones económicas con el Club, salvo las que voluntariamente desean contraer.

g).— RECIPROCIDAD.— Los socios de reciprocidad, son aquellos, que perteneciendo a otra institución social de la República, afiliadas a la Asociación de Clubes Sociales del país y que cumpliendo un mes de permanencia pagarán la cuota que corresponde a los socios activos, por tiempo indefinido. Esta clase de socios, no están obligados al requisito de presentación previa, ni al pago de la cuota de ingreso, sino simplemente a la presentación del carnet del Club Asociado de origen.

Capítulo Tercero

REQUISITOS PARA SER SOCIOS DE LA INSTITUCION

Art. 3º.— Para ser socio de la institución, son necesarios los requisitos siguientes:

1º.—) Solicitud de ingreso firmada por dos socios, no miembros del Directorio, con tres años de antigüedad y estén al día con sus obligaciones económicas, quienes se responsabilizan por la conducta del presentado, en caso de ser admitido como socio.

2º).— Indicación del nombre y apellidos paterno y materno, nacionalidad, profesión, edad, estado, domicilio, oficina o actividades concernientes al postulante, carnet de identidad y certificado de sanidad.

3º).— Presentada la solicitud con éstos esenciales requisitos, la Secretaria fijará en lugar visible del Club, el nombre del postulante, por el término de ocho días, a cuyo vencimiento el Directorio, resolverá la admisión por mayoría de votos, previo informe de la Junta Calificadora. En caso de negativa, el postulante podrá reiterar su solicitud de ingreso, con la firma de veinte socios activos, que están al día con sus obligaciones económicas.

4º).— Además de los requisitos fijados por el artículo precedente, el postulante deberá acompañar el cincuenta por ciento en efectivo de la cuota de ingreso y la correspondiente a la Acción, cuyo valor quedará consolidado en favor del Club, en caso de aceptación o devuelto si ella no tuviera lugar.

Art. 4º.— Los hijos de los socios activos, que hayan pertenecido a la institución, durante un período mínimo de dos años, podrán ingresar al Club, a su mayoría, pagando sólo el cincuenta por ciento de la cuota de ingreso sujetándose en lo demás, a los requisitos establecidos en estos Estatutos.

Capítulo Cuarto **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS**

Art. 5º.— Son obligaciones de los socios:

a).— Pagar la cuota de ingreso, acción, cuotas ordinarias o extraordinarias, con puntualidad, bajo la pena de separación en caso de incumplimiento en los siguientes plazos: 1º.—) Saldo de la cuota de ingreso en el término de treinta días y 2º.—) saldo de la acción, en el de noventa días.

b).— Pagar anualmente las cuotas extraordinarias que se acordaren por el Directorio y donar una obra, para el incremento de la Biblioteca del Club.

c).— Cancelar al día sus cuentas de bar y comedor.

d).— Cuidar de los muebles y demás enseres del Club, responder por cualquier daño que causare el estancamiento, lo que determinará su inmediata separación, descontando el valor correspondiente de su acción.

e).— Cooperar al orden y cultura de la institución.

Capítulo Quinto SECCION FEMENINA

Art. 6º.— La Sección Femenina del Club, se halla integrada por las esposas, las hermanas e hijas de los socios activos, pasivos y jubilados de la institución.

Art. 7º.— Su funcionamiento se regirá por un Directorio de duración anual y tendrá por objeto, dentro del marco de los Estatutos del Club, cooperar a los fines de la institución, pudiendo de acuerdo con el Presidente del Club, realizar todos los actos que sean necesarios, para dicha labor, así como la de constituir una Caja Especial, para su desenvolvimiento.

Art. 8º.— Anualmente, al tiempo de la posesión del nuevo Directorio, que se efectuará el 20 de Octubre, en homenaje a la Fundación de la ciudad de La Paz, la Presidenta cesante, dará cuenta de sus actos en Asamblea Plenaria de socios.

Art. 9º.— Las señoras y señoritas, mayores de edad, de la Sección Femenina, tendrán derecho al voto en las elecciones del Directorio Femenino que se renovará anualmente.

Art. 10.— La Sección Femenina, se regirá asimismo por un Reglamento Interno, que de acuerdo con los Estatutos del Club, señale las atribuciones de su Directorio así como el planteamiento de sus fines de cooperación social.

Capítulo Sexto

INGRESO DE PERSONAS EXTRAÑAS Y

PROHIBICIONES

Art. 11º.— Está terminantemente prohibido el ingreso de personas extrañas al Club, teniendo derecho de ingreso únicamente los socios regularmente aceptados. Excepcionalmente puede permitirse el ingreso de personas extrañas, con autorización del Directorio o del Presidente o Vocal de Turno, previo el pago de un aporte en dinero bajo la responsabilidad directa del socio o socios garantes.

Art. 12º.— Toda persona o socio es responsable ante la institución:

a).— De provocar escándalos o desórdenes de palabra o hecho.

b).— De desconocer la autoridad del Directorio o de alguno de sus personeros, o menoscabar el prestigio del Club.

c).— De presentarse o permanecer en el local de la institución en estado inconveniente.

Art. 13º.— Queda terminantemente prohibido en el Club, hacer propagando política o religiosa. Los fines de la institución están animados por la amistad y mutua consideración.

Capítulo Séptimo

SANCCIONES

Art. 14º.— La expulsión de un socio, tendrá lugar en los casos siguientes:

- a).— Infracción reiteradas de los Estatutos.
- b).— Provocación de escándalos, riñas o peleas.
- c).— Comisión de perjuicios en el edificio, mobiliario y útiles del Club. Caso en que además la responsabilidad judicial o extrajudicial del infractor, queda garantizada con su respectiva acción.

Art. 15º.— La separación temporal o definitiva, tendrá lugar en los casos siguientes:

- a).— Faltas cometidas por denuncias hechas ante el Directorio.
- b).— Incumplimiento en el pago de las cuotas durante un trimestre, falta de cancelación de cuotas de ingreso o de la acción.
- c).— Discutir sobre política partidista en el recinto del Club, promover discordias por éste motivo.

Art. 16º.— Los socios retirados por falta de pago de cuotas, podrán reincorporarse, previa aceptación del Directorio. Este beneficio tendrá lugar solo dentro del año siguiente a su separación.

Art. 17º.— Un socio ya sea expulsado o separado de la institución, perderá sus derechos, quedando su acción consolidada en favor del Club.

Capítulo Octavo

COOPERATIVA Y BENEFICENCIA

Art. 18º.— Queda instituida la Cuota Mortuoria en favor de los causahabientes de los socios activos y jubilados fallecidos.

Art. 19º.— Los herederos de los socios activos y jubilados, gozarán del beneficio de la Cuota Mortuoria, de acuerdo a la escala siguiente:

De 5 a diez años de permanencia el veinticinco por ciento.

De 10 a quince años de permanencia el cincuenta por ciento.

De 15 años adelante, el cien por ciento.

Art. 20º.— Para que las personas favorecidas, puedan tener derechos a éste beneficio, es requisito indispensable, que el socio fallecido haya tenido pagado al día sus cuotas y contribuciones con tolerancia de 3 meses antes del deceso, según informe de la Tesorería y el dictámen del Señor Fiscal del Club. La Cuota Mortuoria, es una ayuda económica, destinada exclusivamente a los gastos funerarios del socio extinto, a cargo de los herederos calificados de aquél.

Art. 21º.— Los herederos testamentarios o forzosos de los socios activos o jubilados que fallezcan, percibirán además de la Cuota Mortuoria, el cincuenta por ciento de la acción correspondiente a éstos, previo acuerdo del Directorio. En caso que el socio fallecido tenga hijo mayor de edad y éste quiera conservar la acción del padre y pertenecer al Club, le será válida ésta acción, debiendo hacer constar y pedirlo así al Directorio. Los socios activos pueden disponer el pago de la Cuota Mortuoria que les corresponde en favor de la persona o personas a quienes quieran que ellas se beneficien, a cuyo efecto, esa su disposición, la hará constar en vida, en un pliego aparte cerrado, dirigido al Directorio, que sólo podrá ser abierto a su fallecimiento o bien expresando esa voluntad, suscribiendo en el libro respectivo.

Art. 22º.— En caso de no existir herederos los fondos

correspondientes a la Cuota Mortuoria del socio fallecido, quedarán en beneficio de la Caja Mortuoria, descontándose los gastos que se hicieran en el entierro.

Art. 23º.— Los herederos de los socios fallecidos, que no gestionen ante el Directorio, el pago de la Cuota Mortuoria, en el término de un año, computable del fallecimiento del socio, perderán el beneficio de la Cuota Mortuoria.

Art. 24º.— Los fondos recaudados correspondientes a la Cuota Mortuoria, serán depositados en una cuenta bancaria especial, no pudiendo destinarse en ningún caso a otras finalidades.

Capítulo Noveno

CAPITAL. ACCIONES. CUOTAS Y FONDOS SOCIALES

Art. 25º.— El capital del Club, está constituida por el edificio de su Sede Social, que es de exclusiva propiedad, por el mobiliario que le guarnece y por sus ingresos ordinarios y extraordinarios señalados en los presentes Estatutos o que fuesen acordados en lo posterior.

Art. 26º.— Por ahora el número de acciones queda fijado en la cantidad de MIL, a título nominal, o sea que el Club, con sus actuales instalaciones sólo contará con la cantidad de mil socios.

Art. 27º.— El valor de las acciones y de las cuotas mensuales y extraordinarias serán fijadas por Asamblea General a proposición del Directorio y de acuerdo con el valor de sus bienes y el valor adquisitivo del signo monetario nacional.

Art. 28º.— Igualmente, las Cuotas de Ingreso y Mortuoria serán fijadas por la Asamblea, a proposición del Directorio.

Art. 29.— El Club no podrá emitir más de mil acciones. Toda acción reintegrada por motivo de venta o caducidad, será cancelada debiendo emitirse una nueva acción en su lugar, disponible para la incorporación de nuevos socios.

Art. 30º.— El producto de las acciones y de las cuotas mensuales y extraordinarias, será destinado exclusivamente a cubrir las obligaciones de la institución.

Art. 31º.— Los postulantes a socios activos, deberán precisamente adquirir su acción de la Tesorería del Club, cómo condición esencial e indispensable para su ingreso.

Art. 32º.— La transferencia de acciones será hecha únicamente entre socios activos, previa debida autorización del Directorio, no siendo válida ni permitida en ningún caso, la transferencia de acciones a personas extrañas a la institución, ni aún a los que postulan a socios activos.

Art. 33º.— El Directorio deberá adquirir, las acciones de los socios que se retiren voluntariamente, siempre que éstos se encuentren al día en el pago de sus obligaciones, abonando el cincuenta por ciento de la cotización fijada al valor de ellas.

Capítulo Décimo

DEL DIRECTORIO

Art. 34º.— El "Club Social 16 de Julio", está repre-

sentado por un Directorio de diez miembros propietarios y cinco suplentes, que serán elegidos de entre los socios activos y jubilados por simple mayoría de votos de los que hubieran sufragado en la elección convocada al efecto. Para ser elegido Vocal del Directorio, se requiere la antigüedad de cinco años, como socio accionista.

Art. 35º.— Las funciones de los vocales del Directorio, durarán dos años. Anualmente se renovará una mitad de sus miembros.

Art. 36º.— Los vocales propietarios del Directorio, nombrarán por votación secreta, al Presidente, Vicepresidente, Fiscal General, Secretario General, Secretario de Actas, Tesorero, Bibliotecario, Régimen Interno, de Obras y de Cultura.

Art. 37º.— Los vocales elegidos serán posesionados en sesión pública en fecha catorce del mes de Julio de cada año, en homenaje a la Revolución Paceña del 16 de Julio de 1809.

Art. 38º.— En Asamblea General de fecha diez del mes de Julio de cada año, el Directorio cesante, dará cuenta de su administración, por conducto de su Presidente y el Tesorero presentará el Balance económico de la gestión.

ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO

Art. 39º.— Son atribuciones del Directorio:

- a).— Cuidar y exigir que los socios del Club, cumplan las prescripciones de éstos Estatutos.
- b).— Convocar a propuestas para la Administración del Club y aceptar la que resultase más ventajosa.

c).— Acordar las resoluciones precisas, para la buena marcha de la institución.

d).— Convocar a Asambleas Generales y extraordinarias y a la elección del Directorio.

e).— Contratar los empleados y personal necesario, para las diferentes reparticiones, fijándoles sus emolumentos mensuales.

f).— Fijar en caso urgente de necesidad, el monto de cuotas extraordinarias.

g).— Sesionar ordinariamente cada quincena y realizar sesiones extraordinarias, toda vez, que sea convocada por el Presidente o a solicitud de tres vocales.

h).— El Directorio tiene facultad, para dictar el Reglamento Interno de la institución.

i).— Designar Inspectores, en carácter de colaboradores del Vocal de Turno, eligiéndoles entre los socios.

Art. 40º.— Los miembros del Directorio, serán reemplazados en sus funciones, por los respectivos vocales suplentes por renuncia, enfermedad, ausencia o fallecimiento o cualquier otro impedimento.

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Art. 41º.— Las atribuciones del Presidente son:

a).— Representar al Club, en todos sus actos sociales y jurídicos.

b).— Presidir las sesiones del Directorio y las Asambleas Generales.

c).— Dirimir con su voto, los empates que se produzcan en las sesiones.

d).— Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de las Asambleas Generales y las del Directorio.

e).— Adoptar las medidas que crea convenientes, para la buena marcha de la institución.

f).— Firmar la correspondencia, con refrenda del Secretario General.

g).— Autorizar con su firma los ingresos, pagos y balances conjuntamente con el Tesorero.

h).— Decidir los asuntos urgentes y de carácter inaplazable, con cargo de aprobación del Directorio.

i).— Legalizar con su firma, las actas aprobadas por el Directorio y suscritas por el Secretario de Actas.

j).— Informar en cada Asamblea, sobre las labores del Directorio.

k).— Informar obligatoriamente en cada sesión del Directorio, de las actividades y el desarrollo de la institución.

ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE

Art. 42º.— Son atribuciones del Vicepresidente.

a).— Ejercer las funciones del Presidente, en caso de ausencia o de enfermedad de éste y asumir la Presidencia Titular, en caso de renuncia o de fallecimiento del mismo.

ATRIBUCIONES DEL FISCAL GENERAL

Art. 43º.— Son atribuciones del Fiscal General:

a).— Atender las reclamaciones jurídicas y policiales que se hagan por el Club, ante las autoridades o las que dedujere contra él.

b).— Informar al Directorio respecto de las solicitudes de pago de cuotas mortuorias y de los trámites sobre reclamaciones.

c) Vigilar el orden administrativo, el cumplimiento de los Estatutos y hacer representaciones ante el Directorio.

ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO GENERAL

Art. 44º.— Las atribuciones del Secretario General son:

- a).— Dirigir la correspondencia.
- b).— Conservar y tener el archivo en el debido orden
- c).— Llevar el registro de socios.
- d).— Colaborar al Presidente en sus funciones.
- e).— Llevar los registros de acciones y calificación de antigüedad de socios accionistas, de reciprocidad y transeuntes.
- f).— Supervigilar y controlar la asistencia de los empleados.

ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS

Art. 45º.— Las atribuciones del Secretario de Actas, consisten:

- a).— Redactar las actas de las Asambleas Generales y de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio.
- b).— Cuidar bajo su responsabilidad de la conservación de los bienes del Club, llevando el inventario respectivo.
- c).— Reemplazar al Secretario General en su ausencia.
- d).— Llevar el índice cronológico de las principales resoluciones acordadas por el Directorio.

ATRIBUCIONES DEL TESORERO

Art. 46º.— Son atribuciones del Tesorero:

- a).— Vigilar la teneduría de Libros de la contabilidad bajo su exclusiva responsabilidad.
- b).— Recaudar los fondos sociales provenientes de las cuotas de ingreso, acciones, mensuales, mortuoria, extraordinarias o cualquier otro ingreso especial, bajo su responsabilidad.

c).— Depositar cada día, los fondos sociales recaudados en las instituciones bancarias respectivas.

d).— Pagar los gastos que demande las necesidades del Club, con autorización del Presidente.

e).— Suscribir con el Presidente, contratos, órdenes, documentos, pagarés, letras, etc., etc.

f).— Presentar mensualmente al Directorio el movimiento económico.

g).— Absolver las informaciones que solicite el Presidente y miembros del Directorio.

h).— Llevar inventario estimativo de todos los bienes muebles, inmuebles y objetos pertenecientes al Club.

i).— Supervisar la administración general del Club.

j).— Entregar la Tesorería y los fondos de la institución, al nuevo Tesorero, debidamente documentados, en el término de quince días, de la posesión del Directorio, suscribiendo acta notarial en triplicado, bajo su exclusiva responsabilidad, sin perjuicio de las sanciones que acuerde el Directorio por su incumplimiento.

ATRIBUCIONES DEL BIBLIOTECARIO

Art. 47º.— Son atribuciones del Bibliotecario:

a).— Llevar en orden el inventario de la biblioteca.

b).— Registrar en un libro especial la contribución de obras de cada uno de los socios, a los efectos de la estadística.

c).— Reclamar a cada socio que ingresa al Club, la entrega de la obra que está obligado a donar, para el incremento de la biblioteca.

ATRIBUCIONES DEL VOCAL DE REGIMEN INTERNO

Art. 48º.— Son atribuciones de éste vocal:

a).— Supervigilar con la colaboración de los inspectores de Turno la disciplina que debe observarse en el establecimiento, procurando que el respeto mutuo reine entre todos los concurrentes y entre éstos y el Administrador.

b).— Atender de inmediato y con cargo de aprobación del Directorio las reclamaciones justificadas de los socios, contra el Administrador y dependientes, así como de las faltas cometidas por los socios y otros concurrentes al Club.

c).— Vigilar constantemente la aplicación de los precios en el consumo del Bar, haciendo que el Administrador coloque copias de las tarifas en lugares visibles del Bar y comedores.

En caso que el Administrador no cumpla con ésta disposición y las prescripciones contenidas en el contrato, llamarle la atención, haciendo constar el hecho y dar inmediato parte al Directorio, para que adopte las providencias del caso.

d).— Vigilar la limpieza del local del Club, recomendando al Administrador el estricto cumplimiento de ésta obligación.

e).— Vigilar así mismo la atención a los socios y concurrentes recomendando que se observen las normas de cortesía y de urbanidad indispensables con todos ellos.

f).— Vigilar el debido cumplimiento del contrato de parte del Administrador.

ATRIBUCIONES DEL VOCAL DE OBRAS

Art. 49.— Son ellas:

a).— Estudiar un plan cuidadoso de reparaciones, ampliaciones y nuevas construcciones en el edificio de la institución, mandando levantar planos, croquis y presupuestos convenientes para someterlos a consideración

del Directorio, aconsejando de éste modo las obras de inmediata necesidad, para la conservación del local y su mejoramiento.

b).— Supervigilar todos los trabajos, impartiendo las instrucciones más necesarias y convenientes a los contratistas y obreros, para lo mejor ejecución de esas obras.

c).— Informar de inmediato al Directorio de todo deterioro que sufriese el local de la institución, como del incumplimiento de parte de los contratistas de los contratos suscritos, para que se dicten las medidas necesarias.

ATRIBUCIONES DEL VOCAL DE CULTURA

Art. 50.— Son sus atribuciones las siguientes:

a).— Procurar por todos los medios el incremento de la Biblioteca del Club, colaborando el Vocal, Bibliotecario, sugiriendo al Directorio, las medidas conducentes a éste fin.

b).— Procurar se realicen actos de cultura, invitando a prestigiosos intelectuales y artistas nacionales y extranjeros, para que dicten conferencias, ofrezcan conciertos, exposiciones de pintura, escultura, etc.,

c).— Contribuir eficientemente a la organización de actos cívicos, en la Efermides Nacional, en el Aniversario del Club, y Departamentales y toda vez que el Directorio acuerde algún homenaje.

Capítulo Undécimo

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 51º.— Los socios que dejasen de pagar tres meses sus cuotas, serán prevenidos para satisfacer ésta obligación, dentro del plazo perentorio de treinta días, debiendo en caso de incumplimiento proceder a su separación.

ración, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 15 caso "b", de éstos Estatutos.

Art. 52º.— Durante el año el Directorio convocará a tres Asambleas Ordinarias, la primera, en la segunda quincena de Diciembre; la segunda, el 15 del mes de abril, conmemorando la fundación del Club; y la tercera, el 10 de Julio, en la que el Presidente cesante dará cuenta del movimiento anual, las mismas que se efectuarán precisamente en las fechas señaladas y con el número de socios concurrentes, quedando aprobadas las cuentas del Directorio.

Art. 53º.— Las elecciones para la renovación del Directorio, se llevarán a cabo en la segunda quincena del mes de Junio, debiendo tomar posesión el Directorio en fecha 14 del mes de Julio de cada año.

Art. 54º.— El Directorio tiene facultad de convocar a Asambleas Generales y Extraordinarias, cuantas veces estime convenientes. También podrá hacerlo a solicitud escrita de treinta socios, quienes de manera exclusiva concretaran los asuntos que deben tratarse en ellas.

Art. 55º.— Para ser elector o elegido y tener voz y voto en las Asambleas, es indispensable ser socio accionista o jubilado y estar al día en el pago de sus cuotas, no aceptándose poderes de socios ausentes. El voto será personal y las resoluciones se adoptarán por mayoría, cada socio tendrá derecho a un sólo voto, aunque posea más de una acción.

Art. 56º.— En la Asamblea General del 10 de Julio de cada año, se nombrarán dos Inspectores de Contabilidad, ajenos al Directorio entrante y saliente, para que efectuen revisión y glosa del movimiento económico de

la gestión fenecida, en el término de 90 días, a partir de la fecha en que se lleve a cabo la Asamblea.

Art. 57º.— La modificación de todos o parte de los presentes Estatutos, serán resueltos por mayoría de dos tercios de votos en la Asamblea General. En cada Asamblea se nombrará dos socios accionistas, para que suscriba el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente, Secretario General y de Actas.

Art. 58º.— El Directorio cotizará el valor de las acciones, después de cada Balance anual, asimismo, cuando lo estime conveniente propondrá las modificaciones de las cuotas mensuales y de ingreso, de acuerdo con las necesidades del Club. Ambas modificaciones deberán ser aprobadas por una Asamblea General.

Art. 59º.— El Directorio queda facultado para procurar la reciprocidad con otros centros análogos.

Art. 60º.— Todos los asuntos de detalle, no señalados en los presentes Estatutos, corresponden a la Reglamentación interna del Club.

Art. 61º.— Por resolución de la Conferencia de Clubes Sociales de Bolivia, se usará obligatoriamente el carnet único, uniforme a todos los socios en los clubes afiliados. Este carnet será expedido por cada una de las instituciones sociales, de acuerdo a las directivas impartidas por dicha entidad central.

Art. 62º.— Toda reforma de los presentes Estatutos, entrará en vigencia, desde el momento de su aprobación por la Asamblea General. Salvo reformas de carácter económico, cuya vigencia será fijada por el Directorio.

Art. 63º.— Ningún socio podrá alegar falta de conocimiento de las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, ni observar en forma alguna su estricto cumplimiento y ejecución.

Declaramos que los sesenta y tres artículos de que consta los presentes Estatutos, están conformes con la aprobación hecha de ellos y sus reformas, tanto en Asamblea General del 21 de Julio de 1940, cómo en las mismas del 18 de mayo de 1943, 12 de abril de 1944, las reformas acordadas en las Asambleas Generales del 25 de marzo y 31 de julio de 1941, 11 de abril de 1947, 15 de abril de 1947, 15 de abril de 1948 y la de 19 de diciembre de 1949, 15 de enero y 14 de julio de 1958. A cuyo fin suscriben los miembros del Directorio de la presente gestión.

La Paz, 30 de junio de 1960.

(Fdo.) **A. Vidangos S.**
Presidente.

(Fdo.) **P. Guillén**
Fiscal General.

(Fdo.) **V. Aparicio**
Secretario General.

Socios del Club

(Letra A)

- 
- The logo of Club Atlético de Rosario is a circular emblem. It features a sun with rays at the top, a mountain range in the middle, and a soccer ball at the bottom. The words "CLUB ATLÉTICO DE ROSARIO" are written around the perimeter of the circle. The logo is semi-transparent and serves as a background for the list of names.
- Alípez S., Isaac
Alípez S., Hugo
Asturizaga, G. Julio
Ayoroa, José Gabriel
Ampuero L., Angel
Ackerman S., Carlos
Arteaga T. Adrián
Aramayo R., José Carlos
Aramayo M., Abel A.
Aramayo, José Luis
Alvarez H., Leónidas
Arias S., Arturo
Arraya H., Alejandro
Arrien, Edmundo
Aguirre M., Samuel A.
Ayala Z., Alfredo
Asturizaga T., Luis
Arce Velasco, Emilio
Aparicio S., Vicente
Argandoña P., Guillermo
Armaza M., Antonio
Alvarez Uberhuaga, David
Agudo H., Héctor
Ariñez, Heriberto
Archondo Pando, Antonio
Andrade Anze, Abel
Aponte M., Humberto G.
Ascarrunz Hurtado, Jaime
Antezana S., Abel
Alarcón E., Amado
Argandoña M. Carlos
Ayoroa Alaiza, Carlos
Aramayo Soto, Isidoro
Acevedo, Juan
Acosta Castro, Ernesto
Agramont Ruiz, Pastor
Aguirre Ortíz, Julio
Aguilar Coca, Nicanor
Ascarrunz Román, Exalto
Alarcón Borda, Luis
Alarcón, Armando
Alarcón Muñoz Z., Carlos
Alborta Telería, Mario
Alborta Tellería, Javier
Alborta Pérez, Guillermo
Alcázar Estevés, Jorge
Alcázar P., Arturo
Arévalo La Serna, Enrique
Arce Miranda, Walter
Aldunate, Víctor
Alencar, Lionel de
Aliaga S., Ernesto
Aliaga Encinas, Jorge
Aliaga N., Alberto
Alvarez Uberhuaga, César
Arce Morales, Enrique
Angles Peñaloza, Enrique
Ariscaín Rojas, Jorge

Aramayo Leytón, Silvestre
Aramayo Iporry, Benjamín
Aramayo Ortíz, Enrique
Aramayo Muñoz, Carlos
Arandia Pardo, Humberto
Aramayo Ugarte, José P.
Arce Góngora, Luis
Arce Fernández, Moisés
Arce Mercado, Humberto
Arzabe Claver, Raúl
Arce Zapata, Carlos
Arévalo Ibáñez, Luis R.
Arévalo Vacafior, Julián
Arévalo García, José
Ardiles Monroy, Estanislao
Argandoña Peñafiel, Federico
Arias Cabero, Francisco
Arnés Suárez, Alfredo

Aroyo Guerero, Desiderio
Arrieta Molina, Felipe
Arrieta Molina, Manuel
Ascarrunz Farfán, Jorge
Ascarrunz Farfán, Adolfo
Ascarrunz H., Ariel
Avila del C., Numa
Aviles Moreno, Hermógenes
Ayaviri Velarde, José
Ayala Zapata, Alcides
Azurduy Estenssoro, Alberto
Alaiza Astorga, Guillermo
Arellano, Enrique
Amézaga Cardozo, Rodolfo
Alarcón Agramont, Adalid
Alvarez España, Waldo
Arce Benítez, Lidio
Antequera C. Guillermo.

(Letra B)

Black E. Carlos
Benavides P., Antonio
Ballivián P., Pastor
Bravo E., Antonio
Barrero C., José Sixto
Baptista Muñoz, Manuel
Basadre C., Angel
Bautista, Carlos
Bustillos E., José Luis
Bravo B., Estebán
Bustillos B., Walter
Bilbao Subieta, Jaime
Benavides Manzaneda, Julio
Baldivieso Velasco, Luis

Barrios Campos, Víctor
Benavente G., Roberto
Balderrama Seguroza, Juan
Balderrama Lozano, Enrique
Ballón L., Roberto
Ballón López, Raúl
Ballivián Maldonado, Emilio
Ballón Salazar, Mario
Ballivián Salas, Adolfo
Ballivián, Viscarra Víctor
Barrientos Pérez, Rafael
Barrón Mostajo, Walter
Botello Núñez, Julio
Barrios F., Juan

Bascón Carvajal, Federico
Belmonte Camacho, Rodolfo
Belmonte Camacho, Carlos
Bellido Acosta, Julio
Bellido Acosta, Hugo
Bernal A., Adolfo
Bernal F., Fernando
Benavente C., Luis
Berrios Saravia, Alfredo

Benavides, Oscar
Beyer A., Guido
Bilbao Gilberto
Bocangel C., Alberto
Bozo T., Adelio
Bravo Vidal, Juan
Burgoa Cordero, Abél
Bahoz Ramírez, Octavio

(Letra C)

Camacho Lara, René
Carrasco Villalba, Pío
Crespo Tejada, Walcker
Cabrera Quiroga, Humberto
Cabrera A., Vicente
Cabrera Alcócer, Humberto
Calatayud V., E. Ricardo
Carreño Espinal, Lucio
Calderón Velarde, Luis
Calderón Durán, Zenón
Calderón Infante, Arturo
Calderón Durán, Roberto
Calderón Infante, Jenaro
Calderón Egunio, Isaac
Calderón Durán, Alfonso
Calderón Flores, José
Calero Bozo, Guillermo
Camacho Lara, José Ramón
Camacho Lara, José E.
Camacho Pozo, Agustín
Camargo Soliz, Raúl
Campero Trigo, Carlos
Campero Mealla, Hugo
Campero B., Miltón

Canedo Ostria, Raúl
Capriles Ardiles, Eduardo
Carazas León, Pastor
Cárdenas, José Luis
Carpio Vásquez, Hernán del
Carrasco A., Armando
Carrasco, Benigno
Clavijo Rojas, Rodolfo
Calderón García, Rafael
Cárdenas Mallea, Hugo
Cordero Castillo, Julio
Cordero Ordoñez, Julio
Cortadellas Viaña, Luis
Carrasco, Enrique V.
Castillo, Carlos Hugo
Casso Savedra, José
Catacora M., Roberto
Cardozo Velasco, Felipe
Céspedes, Daniel
Clavel, Jorge Félix
Clavel Aparicio, Roberto
Clavel Bustillos, Luis Gmo.
Cordero F., Abél

Cordero F., Humberto
Córdova C., Eduardo
Córdova R., Hugo
Cortés A., Policarpo
Costa de la Torre, Arturo
Catacora, Juan Basilio
Crespo Carpio, José
Cuba A., Luis
Cuba Jironda, Alfredo
Cuenca Palza, Marcelo
Cueto M., Amilcar
Cuevas Pabón, José
Cusicanqui Larrea, Andrés

Carrasco, Dámaso
Camacho Arispe, Gilberto
Calatayud R., Javier
Cernadas E., Javier
Cortés Salinas, Moisés
Calderón Saravia, Marcelo
Clavijo Farfán, Francisco
Catacora R., Ricardo
Calero L., Lizandro
Camberos C., Belisario
Collao Lugones, Juan
Cañas Tellería, Jaime
Carrasco Caba, Ladislao

(Letra CH)

Chanove Rodríguez, Gustavo
Chávez Portillo, Manuel

Chávez Guachalla, José
Chavarría Baluarte, Julio

(Letra D)

Daza Lavandenz, Carlos
Díaz B., Florencio
Delgado, Eliodoro
Deheza G., Adrián
Delence T., Félix W.
Delfín Cataldi, Carlos
Dávila G. Néstor
Daza Valda, Manuel
Deheza Guerra, Rafael
Delgado J., Justo
Díaz Rodríguez, Hugo

Díaz Romero Tejada, Raúl
Díaz Romero Tejada, René
Dick, Rubén
Díaz Terán, Jesús
Diez de Medina, Federico
Diez de Medina, Policarpo
Díaz Romero, César
Dotzauer H., Ricardo
Dulón M., Jorge
Durán Zuazo, Flavio
Durán V., Mario

(Letra E)

Eguino O., Alfredo

Estívariz M., Rómulo

Ergueta, Jemio, Felipe
Estivaze, H. Walter
Eguino Ibañez, Carlos
Eguino Medina, Jaime
Eguino Zaballa, Félix
Etienne Pelce, Guillermo
Enriquez V., Max
Enriquez Alcázar, Urbano
Escobari Bauri, Guillermo
Escóbar Soria, Fidel
Espinoza Nava, Luís

Escobedo G., Víctor M.
Espinoza Nava, Emilio
Estrada Gonzalez, Carlos
Escalier Landaeta, Julio F.
Estrada S., Julio
España Zabala, Félix
Evia Ergueta, Ismael
Enriquez Campos, Juan
Estrada Gonzales, Arturo
Eyzaguirre, Jorge M.

(Letra F)

Farián V., Jorge
Flores Salazar, Abel
Farián A., Ulises
Figueredo S., Guillermo
Fuentes España, Roberto
Fajardo C., César
Fagalde Roca, Humberto
Fiorilo P., Oscar R.
Fernández Idiaquez, Eduardo
Fernández C., Gualberto
Fernández de Córdoba, Luís

Fischer R., William
Fiorilo F., José
Flores Carrillo, Demetrio
Flores E., Hernando
Frank Villanueva, Hugo
Frank Galvez K., Rufino
Funes B., Carlos R.
Fuentes, Luís E.
Fernández Alcázar, Ruffo
Fernández C., Federico

(Letra G)

Guillén, Pablo
Gamerra S., Hugo
García Beltrán, Roberto
González M., Eulogio
Guzmán M., Enrique
Guardia C., Dalio
González Quint, Emilio
Guzmán de M., Jorge

Gamerra Ruiz, Juan
González Balanza, Félix
Gallardo Calderón, Carlos
Gamarra Ch., Carlos M.
Gamarra Loza, Donato
García Loza, Manuel L.
Garvizú Sánchez, Constantino
Garay Durán, Jorge

Garnica G., Juan J.	Guarachi, Fernando
Guachalla de las M., Fernando	Guarachi, Ernesto
Guerra Bayarri, Arturo	Guillén M., Pastor
Gutiérrez Vargas, Luis	Gutiérrez B., Gastón
Gutiérrez T., Moisés	Gutiérrez Zamora, Humberto
Guzmán Rocha, Hugo	Guzmán y G., Angel
Guzmán Rojas, Alberto	Guzmán Alba, Guillermo
Guzmán Mosqueira, René	González Alba, Alberto
Guzmán L., Manuel	Guzmán Peñaranda, Jorge
González E., Eduardo	Guzmán Aspiazú, Mario
Gaviño Ulloa, Víctor Hugo	Guzmán M., Javier
Gestri Gonzalez, Guillermo	Guzmán M., Leónidas
Gozalves Indaburu, Luis	

(Letra H)

Herrera Valda, Walter A.	Hinojosa Lara, Emilio
Heguigorri López, Manuel	Hurtado de Mendoza, Héctor
Hurtado de Mendoza, Raúl	Helming Barrero, Juan
Horn Flach, Ludwing	Hurtado Ballivián, Jaime
Hesse, Hermann	Hurtado C., Eduardo
Hinojosa Cano, Arturo	

(Letra I)

Inda Cordero, Víctor	Ibárcena Acosta, Oscar
Irahola Vargas, Walter	Illanes Soliz, Belizario
Inga Velarde, Gabino	Imaña M., José
Iturralde Ortíz, Walter	Illanes, Edmundo
Ibarra Ardiles, Carlos	

(Letra J)

Jiménez T., Adolfo	Jiménez, Víctor Hugo
Jiménez Velarde, Noel	Jemio, Adán José

Jofré Cortéz, J.
Jauregui Z., José
Jauregui Mariño, Néstor
Jiménez Uribe, Rodolfo
Jordán Peláez, Ricardo
Jara Ramírez, Humberto
Jaldín Ugarte, Vicente

Jemio Tagle, Luis Francisco
Jauregui Viscarra, Flavio
Jiménez Vega, José
Jiménez Bolaños, Adán
Jiménez F., Guillermo
Jauregui Gonzáles, Jorge
Jahansen Arauz, Carlos

(Letra K)

Kushida S., Jorge

(Letra L)

Loza Zavala, Amadeo
Lopera S., Federico
Ledezma, Juan-José
Laos R., Carlos C.
Lanza H., Jorge
Lara Centellas, Arturo
Lenz N., Benjamín
Lima López, Alberto
Lenz Pando, Hugo
Lizón Calle, Roberto
Liendo, Lazarte, Manuel
Lino C., Germán
Loayza M., Fred
López Sagárnaga, Dario
Losantos, Mario de
Luna Orozco, Luis

Lugones E., Oscar
Landa A., Jorge
Lazarte Llanos, Hugo
Lazarte Beltrán, Cristóbal
Lavandenz O., José Eduardo
Lavandenz Inchausti, José
Lizárrazu Orellana, Eugenio
Lizón Arce, Francisco
Lisson, Salustio
Lazo de la Vega, Octavio
Limpías Vaca, Luis
Lobo Vásquez, Lidoro
López Tejada, Hugo
Losantos Peñaloza, Javier de
Luán Prudencio, Sergio
Loza S., Víctor

(Letra LL)

Llanos Ll., Gualberto
Llanos Ll., Enrique

Llanos Linares, Ricardo
Llanos L., Roberto

(Letra M)

- Mollinedo G., Manuel
Maricaca, Alfredo
Murillo Valle, Carlos
Moreira Lloza, José
Monje Valle, Luis
Machicao, Wálter B.
Méndez Bayá, José
Montero Justiniano, José
Molina R., Rogelio
Machicado, Julio
Machicao Solíz, Raúl
Machicao Belmonte, Raúl
Monte Rey, Aníbal
Maldonado T., Angel
Martínez Montoya, Félix
Marinovic Ibarguen, Renato
Machicado Povis, José V.
Machicado Lazarte, Gmo.
Macías A., Jorge
Maldonado M., Víctor Hugo
Mariaca, Manuel Ernesto
Marañón Basadre, Alfredo
Mercado W., Carlos
Mercado Palza, Enrique
Mercado Palza, Octavio
Mercado Zelaya, Félix
Méndez Tejada, Roberto
Mendizabal M., Miguel
Mendoza Cárdenas, Luis
Mendoza Torrico, Hugo
Mena Morales, Roberto
Medina C., Alberto
Millán R., Abraham
Miranda Bustillos, Raúl
Miranda Aliaga, Hugo
Molina Tejada, Enrique
Molina C., Reynaldo
Molina Campero, Lionel
Morales P., Alberto
Morales M., Benito
Montero Aguirre, José
Martínez Medina, Oscar
Montes Arrien, Ismael
Moncada R., Roberto
Monje Varela, Tomás
Mustafá Salazar, Jaime
Murguía Vargas, Felipe
Muriel Zapata, Pacífico
Murillo L., Rubén
Murillo Cárdenas, Gregorio
Murillo C., Germán
Muñoz Urrutia, Félix
Martínez Tovar, Humberto
Maldonado Tellería, Alberto
Mercado Arias, Daniel
Mercado Guzmán, Bertho
Mendizabal René
Mendieta Antezahá, Julio
Mejía Cerruto, Raúl
Méndez C., Demetrio
Medrano F., Constancio
Machicado Lazarte, Gregorio
Moscoso Rada, Antonio
Meave Bustillos, José
Meave A., Carlos
Miranda Ibañez, Florencio

Miranda Ibañez, José Ml.	Monroy Monroy, Claudio
Montalván Justiniano, Julio	Mollinedo S., Miguel
Molina de las Casas, Alfredo	Muller B., Guillermo
Morales Tórrez, Juan	Murillo de la G., Jorge
Morales Mercado, Juan	Murillo de la G. Walter
Moscoso Rada, Antonio	Murillo Salcedo, Walter
Montaño García Meza, Angel	Muñoz Monje, Antonic
Montaño Lanza, Alberto	Monroy Zaballos, Nicanor
Montes R., Héctor	Murillo de la G. Hugo
Moreno Palacios, Claudio	Monroy Villalba, Guillermo R
Monje, Justo M.	Martínez L., Eleuterio

(Letra N)

Navarro, Juan	Núñez Rosales, Fermín
Navarro T. Pinto, José	Novillo Ergueta, Luis
Nava Cueto, José	Novillo Ergueta, Raúl
Navarro S., Gabino	Novillo Muñoz, Raúl
Novoa Cadena, Cesar	Novillo A., Carlos
Nattes Prieto, Abraham	Nogales Cordero, Salomón
Navarro, Faustino	

(Letra O)

Oblitas C., Ruperto	Otero de la Vega, Estuardo
Olivares Jáuregui Juan	Ocampo Terrazas, Gastón
Orias, Julio Sergio	Ocampo Escóbar, Jorge
Ortega V, Oscar	Ocampo E., Abel
Orihuela, Antonio	Ordoñez T., Manuel
Ortega Sevilla, Oscar	Ordoñez L., Emilio
Ortega Sevilla, Carlos	Ordoñez Saravia, Guillermo
Ortiz Vargas, Dario	Ortiz Mejía, Daniel
Oporto O., Augusto	Ortiz Barriga, Julio
Otero Calderón, Jaime	Ossio Delgado, René
Otero de la Vega, Edgardo	Otero, Alberto

(Letra P)

- Postigo Salas, Fausto
Patiño R., Pastor
Pacheco C., Lisimaco
Paravicini Gutiérrez, Luis
Pabón Rada Eduardo
Pradel Bedregal, Mario
Pérez E., Fernando
Patiño Jordán, Edwing
Pacheco Jiménez, Isaias
Patiño Jordán, Wilner
Paz Sanjinés, Guillermo
Peró, Mariano
Palenque P., Rodolfo
Pérez Medina, Heraclio
Pacheco Iturrizaga, Carlos
Pacheco Iturrizaga, Víctor
Pacheco Iturrizaga, Jorge
Pacheco Iturrizaga, Augusto
Paredes Encinas, Raúl
Paredes L., Raúl
Plaza, Andrés
Pacheco Cordero, Federico
Pino A., Carlos
Pino M., Víctor Augusto
Pabón Mendieta, José Alfredo
Pabón Mendieta, Carlos A.
Pabón Mendieta, Eliseo
Pabón Oyola, José
Pinto Montes, Augusto
Patiño B., Armando
Patiño Ackerman, Guillermo
Palacios Villazón, Julio
Prieto Pacheco, Israel
Poppe Gallo Cisneros, Julio
Pabón Salcedo, Corsino
Paredes E., Carlos
Pabón Cuevas, Jorge
Palacios Villazón, Alberto
Pelaez Valentino, Rodolfo
Peñarrieta Vallejo, Enrique
Portugal C., Alcides
Pacheco A., Adolfo
Peñafiel M., Alberto
Paz Vásquez, Alberto
Pacheco Sempértégui, Jorge
Prado Torico, Héctor
Pérez Cárdenas, Pascual
Pérez R., Humberto
Pizarroso Cuenca, Arturo
Pizarroso, Melquiades
Pozo Jiménez, Julio
Pinilla Guachalla, Hugo
Peña del C., Carlos
Pereira S., Jorge
Portugal N., Jorge
Patiño Romero, Carlos
Pelaez Tamayo, Luis
Pando Mallea, Grover
Piérola Monroy, Guillermo
Piérola Monroy, José R.
Piérola Monroy, Carlos
Piérola N., José
Portillo Salazar, Walter
Pacheco S., Gustavo
Pinilla Rocha, Froilan
Pinell C., Luis

Pórcel Luna Orozco, Carlos	Peralta Pérez, José
Peñaranda Ahumada, Raúl	Pinilla Murguía, Alberto
Peña Córdova, César	Peñaloza Agramont José F.
Portugal T., Guillermo	Peñaloza Agramont, Angel M

(Letra Q)

Quitón Eyzaguirre, Guillermo	Quintela de la Riva, Walter
Quezada Peña, Leoncio	Quiroga Navarro, Max Julio
Quintana, Carlos G. de la	Quiroga, Augusto
Quezada Z., Raúl	Quiroga C., Jorge
Quisbert Valdez, Armando	Quevedo Molina, Ernesto de
Quint Durán, Angel	Quiroga Soliz, Pastor

(Letra R)

Rodríguez Córdova, Hugo	Ramírez P., René
Rossel Torrico, Edmundo	Ruiz Lavandenz, Guillermo
Riva Villagran, José L. de la	Revollo V., Eduardo
Rodríguez Velasco, Ricardo	Riva, Luis Alberto de la
Riva Santa Cruz, Jorge de la	Ríos Bustillos, Alfredo L.
Riva Sta. Cruz, Alfonso de la	Rivera Peralta, Luis
Rivas Guzmán, Luis G.	Ramírez Toledo, Walter
Rivero Ardaya, Eduardo	Riveros Flor, Renato
Ramírez Tejada, Héctor	Riveros Crespo, Humberto
Ramírez Peña, Emilio	Rivas, R., Jorge
Rico Virreira, Víctor	Rodríguez Medina, Francisco
Rocha V., Eduardo	Rojas Mier, Alfredo
Rocha Villanueva, Adalberto	Requena Illanes, Luis
Romero Lazcano, Víctor	Revollo Ortiz, Raúl
Revollo B., Manuel Hugo	Roca Castedo, Néstor
Rocabado Téllez, Julio	Recacochea, René
Rossel Burgoa, Armando	Rojas Luna, René
Rodríguez Crespo, Eliodoro	Rodríguez C., Antonio
Rossett Paz, Humberto	Rada Tarifa, Franz

Rojas Fernández, Hugo
Rocha Campos, Ricardo
Rojas Fernández, Román
Romero, Julio C.
Rea Nogales, Alfredo
Román Fuentes, Víctor
Ríos Arteaga, Sabino
Rodríguez M., José
Rojas Guzmán, Augusto
Rojas M., Román
Roncal A., José

Requena Borda, Alberto
Rada Monje, José de
Rodríguez B., Emilio
Riveros González, Raúl
Rivera Conde, Mariano
Romero Linares, Raúl
Riveros C., Benigno
Rocabado Erqueta, Arturo
Ríos Blanco Exequiel
Reynoso Suárez Roberto

(Letra S)

Sánchez Pol, Jorge
Schnor Monje, Roberto
Salmón M., Ladislao
Saenz Centellas, Jaime
Saenz Guerrero, Octavio
Salinas Z., Néstor
Salinas Camacho, Walter
Santa Cruz, Raúl
Santa Cruz Bonilla, Benjamín
Soria Clavijo, Humberto
Saravia, Ruelas Gustavo
Sanjinés, Linares, Juan José
Sanjinés 13, Alberto
Saínz Ballivián, Carlos
Saínz Ballivián, Enrique
Sanjinés Muñoz, Augusto
Sillerico C., Israel
Salgueiro Ferrufino, Julio
Sotelo, Guillermo
Salazar Escóbar, Humberto
Salazar Tarifa, Sócrates
San Martín Montes, Emilio

San Martín Montes, Edmundo
San Martín Montes, Jaime
San Martín Montes Guillermo
San Martín Montes, Ernesto
Santa Cruz, Víctor
Sandoval Castedo, Rolando
Sandoval F., Juan
Salinas Mariaca, José
Saucedo Sevilla, Felipe
Saucedo Rivera, Mariano
Sosa Monroy, Tomás
Soria Jáuregui, Carlos
Soria Pardo, Walter
Saavedra Nogales, Urbano
Stottuth, Federico
Silvera Vaca, Rafael
Suárez Ribero, Juan
Subieta Aramayo, René
Subieta Vera, Demetrio
Segaline V., Angel
Salgueiro Ch., Jorge

Sanjinés P., José Abigail	Salinas Prada, Walter
Sanjinés Ergueta, José	Salazar Salmón, Luis Alberto
Salas Durán, Luis	Salazar Hernández, Luis G.
Salas S., José C.	Salcedo H., Augusto
Sanjinés Zabala, Augusto	Salinas Rodríguez, Rodolfo
Sánchez Peñaranda, Hugo	Salinas Campos, Walter
Soria Ariñez, Humberto	Salinas Vargas, Luis
Strellnauer Schmidt, Julio	Siles Agreda, Angel
Silva F., Armando	Siles Cárdenas, Ernesto
Salmón C., Néstor	Savedra Goitia, Hugo
Sologuren Guarachi, Mario	Soria Camacho, Corsino
Sanjinés S., Ricardo	Soria Cardozo, Walter
Sotomayor M., Moisés	Salcedo Pizarroso, Alberto
Salmón, René	Sahonero José F.
Sánchez Villalpando, Celso	Sagárnaga M., Guillermo

(Letra T)

Tejada P., Juan Gilberto	Torrice Prado, Benjamín
Tarifa Verástegui, Fernando	Terán V., L. Alberto
Trujillo de la Barra, Miguel	Trigo Arce, Juan
Torres Bolivián, Luis	Torricos Velásquez, Walter
Troche F., Alberto	Thenier Zárata, René
Tudela S., Teodoro	Tapia, Jorge Mario
Tudela B., Julio	Troche M., Ismael
Tordoya O., Manuel	Tarifa Cuba, José
Trino Tapia, Gabriel	Troche, Macedonio
Taborga Barrero, Roberto	Tamayo Lanza, Ventura

(Letra U)

Urquiola Castrillo, Oscar	Ureña O., Enrique
Urquiola Castrillo, Juan	Unzaga Sanjinés, Hugo
Uzquiano Alcázar, Roberto	Ugarte Tellería, José de
Uria de la Oliva, Guillermo	Ustáriz Villacorta, José F.
Uria Tellería, Carlos	Uriarte Escalante, Abel Hugo
Usquiano G., Hugo	

(Letra V)

Vásquez Uria Mario	Velasco Antelo, Rafael.
Vásquez R., Humberto	Vera Clavijo, Germán
Vidangos S., Arturo	Vivado Torricos, Domingo
Vidangos, Tomás A.	Vargas Pérez, Jorge
Vidangos C., Waldo	Valencia Vega, Alipio
Vidaurre C., Estanislao	Vega Valencia, Octavio
Valdez Pinilla, Jorge	Valencia, Juan de Dios
Vega Risueño, Julio	Valencia V., Luis
Vilela Iraizos, Carlos	Vargas García, Jorge Alberto
Viscarra E., Raúl	Vargas Soliz, Víctor
Varela Medrano, J. de Dios	Viaña Ballón, Humberto
Villar Aquilera, Oscar del	Virreira Antezana, Arturo
Villegas Soliz, Luis	Virreira Flor, Alberto
Valdivieso Pacheco, José	Vásquez Pinto, René
Velásquez M., Alfredo	Velásquez Pinto, Alfredo
Vilela del Villar, Hugo	Velasquez Pinto, Aníbal
Vidal Jiménez, Enrique	Vera Cantoia, Adalid
Villarroel Aranibar, Quintín	Vera Cantoia, Orlando
Velasco, Gastón	Villegas H., Leoncio
Vera Cantoia, Daniel	Viscarra P., Enrique
Vera Riveros, Israel	Viscarra Heredia, Arturo
Virreira P., Oscar	Viscarra Salcedo, Rubén
Valdez López, Guillermo	Vargas Muñoz, René
Villafán Reguerin, Manuel	Velasco C., Jorge
Vega, Max de la	Villamil Villanueva, Elías
Virreira T., Juan	Viña M., Jaime de la
Villegas Aramayo, Walter	Villanueva, Miguel José
Villegas M., Arturo	Valdez O., Rosendo
Viscarra Illanes, José R.	Velarde V., Niconor
Viscara Illanes, Alberto	Vargas Camacho, Sócrates
Villazón Aramburo, Elías	Valdez, Víctor Hugo
Vargas Barrionuevo, Carlos	Vásquez M., Carlos
Velasco Antezana, Humberto	

Vidal Bernal, Víctor Hugo Valverde Raúl R.

(Letra W)

Wilde Fernández, Armando Wodswort V., José

(Letra Y)

Yáñez Tejerina, Carlos Yáñez Navarro, Jorge
Yáñez Carrasco, Pastor

(Letra Z)

Zaballos Ayoroa, Víctor Hugo	Zapata, Luis Héctor
Zalles B., Rafael	Zuleta M., Arsenio
Zaballos Z., René	Zárate P., Juan
Zapata, Ramón Manuel	Zaballos V., Gustavo
Zuazo M., Julio	Zaballos Z., Octavio
Zaballos Bedregal, Carlos	Zorrilla Pinto, Alejandro
Zabala, Mannel G.	Zenteno A., Tiburcio
Zapata G., José	Zabala Maldonado, Luis

